



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Viernes 9 de agosto	Número 152

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 152/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 1063/2002. Pág. 2.
De Zaragoza núm. 5. 1405/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Servicio Territorial de Burgos. Consejería de Fomento. *Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN.SS. de Madrigalejo del Monte.* Pág. 3.
Aprobación definitiva del Plan Parcial UR-1-Int Industrial de Medina de Pomar. Págs. 3 y siguientes.
Aprobación definitiva de modificaciones puntuales (12) del Planeamiento Municipal de Cardeñajimeno. Pág. 10.
Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN.SS. de Valdorros. Págs. 10 y 11.
Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN.SS. de Cogollos. Pág. 11.
Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN.SS. de Hontoria de la Cantera. Pág. 11.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 11 y 12.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Pág. 12.
Delegación de Economía y Hacienda en Burgos. Intervención Territorial. Pág. 12.
- MINISTERIO DE FOMENTO.
Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Dirección General de Carreteras. *Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental de «Autovía del Duero A-11. Tramo: Variante de Aranda de Duero (oeste)-Valladolid. Carretera N-122. P.K. 278,500 al 344,800».* Págs. 12 y 13.
- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Secretaría. *Aprobación inicial de las modificaciones puntuales del Plan Gral. de Ordenación Urbana.* Pág. 13.
Regumiel de la Sierra. Pág. 13.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS.
Hospital Divino Valles. *Adjudicación del concurso de varios suministros.* Págs. 13 y 14.
- AYUNTAMIENTOS.
Regumiel de la Sierra. *Concurso de la obra de ampliación de red de distribución y saneamiento de agua.* Pág. 14.
Fuentenebro. *Subasta de las obras de construcción de un Consultorio Local.* Págs. 14 y 15.
Trespaderne. *Subasta de las obras de urbanización de área UE-18 de los Rayales.* Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 15.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 15.
Quintana del Pidío. Págs. 15 y 16.
Espinosa de los Monteros. *Subasta de la obra de alumbrado público de la Calle Progreso, zona de Gallemo, Virgen de Begoña, Plaza de Castilla y Nuño Rasura.* Pág. 16.
Pardilla. Pág. 16.
Valle de Valdelucio. Pág. 16.
Sasamón. Pág. 16.

ADICION AL NUMERO 152

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. *Resolución por la que se establecen las condiciones para la quema de rastrojos y restos de cosechas en terrenos agrarios situados a más de 400 metros de terreno forestal.* Págs. 1 y 2 centrales.
Resolución por la que se establecen medidas preventivas y se regulan las condiciones de autorización excepcional de quema de rastrojos y restos de cosechas en terrenos agrarios situados a menos de 400 metros de terreno forestal. Págs. 2 a 4 centrales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

5019K.

N.I.G.: 09059 1 1000165/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 152/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procuradora: Doña María Angeles Santamaría Blanco.

Contra: Don Rafael Velázquez Sanz y doña Josefa Santos Martín.

Doña María Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 152/02, a instancia de Caja Madrid contra Rafael Velázquez Sanz y doña Josefa Santos Martín, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Finca urbana sita en el casco urbano de Villagonzalo Pedernales (Burgos): Vivienda unifamiliar adosada, señalada con el número 5, tipo «A», sita en la calle Las Huertas, hoy calle El Tresparral, número 5. Se compone de planta de sótano, planta baja y planta primera.

Superficies: En planta de sótano 48,37 m.² útiles, en planta baja 55,35 m.² útiles y en planta primera 58,86 m.² útiles. Tiene una superficie total útil de 162,58 m.².

Distribución: Además de la escalera que une las diferentes plantas de la vivienda interiormente y de la escalera exterior hasta la altura de la planta baja, se concreta de la siguiente forma: En planta de sótano, escalera y garaje; en planta baja, porche de entrada, vestíbulo, cocina, aseo, pasillo, escalera y salón-comedor; en planta primera, distribuidor, cuatro dormitorios, escalera y baño. Dispone en planta baja de una zona ajardinada, con una superficie de 96,18 m.².

Linderos: En sótano linda, mirando desde la calle de Las Huertas; frente, en subsuelo, calle de situación; fondo, en subsuelo, zona ajardinada; derecha entrando, en subsuelo, sótano de la vivienda número 4 tipo B, a través de separación medianera; izquierda entrando, en subsuelo, zona ajardinada. Sobre rasante linda: frente, calle Las Huertas; fondo, camino particular; derecha entrando, vivienda número 4 tipo B, a través de separación medianera; izquierda entrando, finca de doña Delfina y doña Aurelia Moradillo Pérez.

Cuota de participación: 20,00% sobre el total de conjunto.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, tomo 3.812, libro 36 de Villagonzalo Pedernales, folio 113, finca número 3.010.

Tipo de subasta: 144.242,91 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle San Juan, número 2, el día 16 de octubre de 2002, a las 12,15 horas.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Burgos, a 15 de julio de 2002. — La Secretario Judicial, María Pilar Lafuente de Benito.

200206351/6443. — 54,81

JUZGADO DE LOS SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201082/2002.

01030.

Número de autos: Demanda 1063/2002.

Materia: Mov. Geog. y funcional.

Demandante: Don José Antonio Sánchez García.

Demandados: Grupo Antolin-Eurotrim, S.A. y Umano Servicios Integrales, S.A.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1063/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Sánchez García contra la empresa Grupo Antolin-Eurotrim, S.A. y Umano Servicios Integrales, S.A., sobre mov. geog. y funcional, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilustrísima señora Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 16 de julio de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo 12, el día 3 de octubre 2002, a las 11,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada, aporte la documental solicitada y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a la Ilustrísima señora Magistrada. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Umano Servicios Integrales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200206441/6451. — 82,22

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ZARAGOZA

N.I.G.: 50297 4 0500654/2002.

01030.

Número autos: Demanda 1405/2002.

Materia: Cantidad.

Demandante: Don Alberto Mur Buil.

Demandado: Gestión Actividades y Educación en el Medio, S.L.

Cédula de citación

Don Miguel Angel Esteras Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos número 1405/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Mur Buil contra la empresa Gestión Actividades y Educación en el Medio S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, don Cristóbal Iribas Genua.

En Zaragoza, a 14 de junio de 2002. – No estando citada la empresa Gestión Actividades y Educación en el Medio, S.L., a los actos de conciliación y/o juicio señalado para el día 19 de junio de 2002 a las 11,15 horas, se acuerda la suspensión de dichos actos, y se señalan nuevamente para su celebración el próximo día 9 de septiembre de 2002 a las 11,45 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndolo a la demandada Gestión Actividades y Educación en el Medio, S.L., mediante exhorto al Juzgado de igual clase de Burgos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.^a, doy fe. – Ante mí.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gestión Actividades y Educación en el Medio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Zaragoza, a 12 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – El Secretario Judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

200206413/6403. – 55,95

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE BURGOS

Consejería de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 27 de junio de 2002 de aprobación definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable, promovido por don Javier Revilla Temiño. Madrigalejo del Monte.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional, de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Madrigalejo del Monte consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable delimitado, situada al sitio de «El Cauze», en el sureste del casco urbano, casi lindante con la carretera provincial BU-V-1411, que pasan a integrar un nuevo Sector Z.D.R.3, con superficie total de 22.930,32 m.2.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 9 de julio de 2002. – El Delegado Territorial, P.D. Ignacio Alfredo González Torres.

200206261/6253. – 28,26

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 27 de junio de 2002 de aprobación definitiva. Plan Parcial UR-1-Int Industrial, promovido por el Ayuntamiento (ant. 601/00). Medina de Pomar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional, de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial UR-1-Int Industrial en Medina de Pomar que afecta a una superficie de 162.004 m.2.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

El posterior desarrollo de este Plan Parcial deberá respetar el condicionado impuesto por la Declaración de Impacto Ambiental adoptado por resolución de 25 de abril de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos en los siguientes términos:

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

1. — La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del Plan Parcial «Polígono Industrial Intensivo 1», término municipal de Medina de Pomar (Burgos), promovido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, propuesto en el referido Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

2. — Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeto la ejecución y posterior fase de funcionamiento del Plan Parcial «Polígono Industrial Intensivo 1», término municipal de Medina de Pomar, son las siguientes además de las contempladas en el Proyecto y en el apartado 10 «Medidas protectoras y correctoras» del Estudio de Impacto Ambiental y en lo que no contradigan a las mismas:

a) Los materiales sobrantes en ningún momento se acumularán en los cauces de regatos, ni arroyos, ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas. Los materiales sobrantes, así como los escombros y otros residuos no peligrosos que se generen tanto en la ejecución de las obras como en el posterior desarrollo de las actividades que se efectúen, se depositarán únicamente en vertederos autorizados y siempre deberán contar con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

b) Los suelos ocupados se retirarán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente los que constituyen la tierra vegetal para su posterior utilización en la restauración de los terrenos alterados.

El acopio se realizará en cordones de reducida altura para evitar la compactación de la tierra y el arrastre por escorrentía del humus, mantillo y sustancias nutrientes. Asimismo se deberán tratar con siembra y abonado para permitir la subsistencia de la microfauna y microflora originales y mantener su fertilidad.

c) Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, viviendas, industrias y cultivos. El polvo que pueda generarse en esta actividad se evitará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

Si durante la fase de construcción y explotación se necesitasen préstamos de áridos o subproductos de cantería, éstos se beneficiarán de canteras autorizadas, no extrayéndose nunca de otras zonas no autorizadas. Se eliminarán completamente todos los restos de construcción, que deberán ser depositados en vertedero autorizado.

d) Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción o una vez se encuentre en funcionamiento este sector. Con este fin se prevén las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

e) Los vertidos de aguas residuales que sean generados por las industrias que vayan a instalarse deberán, en el caso de arrastrar cualquier tipo de materia contaminante, depurarse previamente a su incorporación a la red general de evacuación de aguas residuales y fecales del polígono. Se procurará que exista un único punto de vertido de aguas pluviales al río Nela, que deberá contar con la correspondiente autorización del Organismo de Cuenca.

f) Se tendrá un especial cuidado en la recogida de aguas y su depuración, cuando las características de las futuras industrias que puedan instalarse así lo requieran. Deberá indicarse, previamente a la puesta en marcha de cualquier industria del polígono, los vertidos que genera y su sistema específico de depu-

ración antes del entronque a la red general de aguas residuales. Los futuros proyectos particulares de cada industria deberán concretar como pretenden solucionar la gestión de la depuración de las aguas residuales. Dispondrán éstas empresas de arquetas y registros en lugar accesible para poder realizar los controles precisos de los vertidos una vez tratados en su depuradora y poder comprobar que se cumplen las normas de calidad exigidas en la Ley de Aguas o las limitaciones que puedan imponerse por la Administración competente.

g) Se deberá solicitar la pertinente autorización de acceso al órgano titular de la carretera, tanto en la fase de construcción como de explotación.

Todas las aceras contarán con servicios de saneamiento, abastecimiento e iluminación, entre otros. Las que delimiten zonas verdes estarán dotadas de la infraestructura necesaria para el riego.

h) Dado el impacto estético que causa la construcción del polígono industrial, deberá cuidarse los materiales a emplear en la construcción, que serán los tradicionales que se usan en la zona.

i) Tanto durante la fase de construcción de este Plan Parcial, como de su posterior funcionamiento y de la instalación y puesta en marcha de las diversas industrias no deberá superarse en ningún momento los límites sonoros establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones. (Anexos II y III, zona residencial y viviendas).

3. — Si en el transcurso de los trabajos de urbanización apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura, que dictará las normas de actuación que procedan.

4. — La presente Declaración de Impacto Ambiental únicamente autoriza a la zonificación y parcelación expuestas en el Proyecto presentado del Plan Parcial «Polígono Industrial Intensivo 1», término municipal de Medina de Pomar (Burgos), debiendo las futuras industrias o empresas que allí se instalen, cumplir la normativa vigente y en especial la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León y, en su caso, el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y sus respectivos Reglamentos.

5. — La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

* * *

Nota: A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL

Documento n.º 1. —

Memoria modificada:

- a) Memoria.
- b) Normativa (ordenanzas).
- c) Estudio económico y financiero.

Anejos:

1. — Normas generales de urbanización.
2. — Ordenanzas. Normas generales de edificación.
3. — Desarrollo del planeamiento.

Documento n.º 2. —

Planos:

- Información «I».
- Proyecto «P».

Documento n.º 3. —

- Plan de etapas.

LISTADO DE PLANOS

- De información «I»:

1-0 Emplazamiento general según las Normas Subsidiarias municipales, E: 1:10.000.

1-1 Situación según parcelario, E: 1:7.500.

1-2 Topográfico y parcelario, E: 1:1.000.

1-3 Infraestructuras actuales. Enlaces polígono de «Navas», E: 1:1.000.

1-4 Parcelario. Estructura de la propiedad. Ambito de actuación, E: 1:1.000.

- De proyecto «P»:

P-1 Red de comunicaciones y enlaces. Cotas. Secc. Viarios, E: 1:1.000.

P-2 Zonificación, fincas resultantes y cesiones, E: 1:1.000.

P-3 Superpuesto fincas aportadas-plan parcial, E: 1:1.000.

P-4 Red general de saneamiento. Pluviales, E: 1:1.000.

P-5 Red general de saneamiento. Fecales, E: 1:1.000.

P-6 Red de energía eléctrica, E: 1:1.000.

P-7 Abastecimiento de agua, E: 1:1.000.

P-8 Red de telefonía, E: 1:1.000.

P-9 Red de alumbrado público, E: 1:1.000.

P-10 Red de suministro de gas, E: 1:1.000.

P-11 Planta de perfiles, E: 1:1.000.

P-12 Rasantes urbanización. P. Longitudinales A-B y C-D, H: 1/1.000, V: 1/10.

P-13 Rasantes urbanización. P. Longitudinales E-F y G-H, H: 1/1.000, V: 1/10.

P-14 Rasantes urbanización. P. Longitudinal I-J, H: 1/1.000, V: 1/10.

P-15 Plan de etapas (figura en documento n.º 3), E: 1:1.000. Ampliación N-629.

* * *

2. — *Conveniencia y oportunidad de la redacción del P.P. Modificado:*

Las principales razones que avalan la conveniencia y oportunidad de la redacción del presente Proyecto Modificado, pueden resumirse en las siguientes:

a) El actual Polígono Industrial de «Navas», colindante con la zona que nos ocupa, se encuentra agotado en su capacidad,

por lo que es totalmente asumible comenzar a desarrollar la reserva industrial «UR-1-Int» prevista en las vigentes NN.SS. Municipales, que pueda servirnos para albergar las expectativas de implantación de industria media en el Municipio.

El tamaño de la reserva, hace razonable comenzar el desarrollo con la totalidad de su ámbito (aunque la materialización tenga unas tres etapas), de algo más de 16 Has., superficie como para poder poseer suelo industrial los próximos diez años.

b) Desde el punto de vista económico, la materialización del proyecto, sería asumible solamente por el Ayuntamiento, a través de la habilitación de créditos a largo plazo y subvenciones a la actuación.

c) La tramitación del Plan Parcial y su posterior desarrollo, no presentan grandes problemas de plazo, ya que al tratarse de iniciativa municipal, con previsible consensos con los actuales propietarios de los terrenos, se contaría con procedimientos más eficaces y mejores ayudas económicas.

d) Se resolvería el problema del actual polígono en cuanto a su relación tanto interna como externa, al crear un vial de servicio paralelo a la carretera de Bilbao e incorporar las previsiones de ampliación de la N-629.

e) Podría finalizarse y por tanto resolverse, el problema urbanístico de las naves-almacén existentes en la zona que pretende desarrollarse.

f) Existen fundadas expectativas de implantación de nuevas industrias de tipo medio no contaminantes en el término municipal, que urbanísticamente deberán ubicarse en suelo industrial.

g) La adquisición de terrenos elegida, la expropiación, puede dar lugar antes de llevarse a cabo, a la compra directa, permuta, participación privada a cambio de la gestión, etc., ya que se trata de un procedimiento de inicio muy eficaz para materializar rápidas negociaciones con los propietarios.

5. — *Determinaciones de proyecto:*

5.1. Delimitación del área de actuación:

Coincide totalmente con la «Delimitación del UR-1-Int Industrial», previsto en las NN.SS. Municipales aprobadas definitivamente el año 1992.

Las partes de la zona que desarrollamos que no lindan con el actual Polígono de «Navas», lo hacen con la carretera N-629 y terrenos rústicos, siguiendo los límites señalados en el plano de clasificación y calificación número 3 de las NN.SS. Municipales vigentes y del número 2 sobre Clasificación de Suelo.

La superficie que desarrollamos en este P.P., fue topografiada «in situ» con estación total y digitalizada para una perfecta definición del estado real.

Las diferencias existentes entre las superficies registrales y catastrales y las reales topográficas constatadas, y cualquier discrepancia entre propietarios respecto a linderos y otras cuestiones, pueden ser resueltas en el marco del sistema de expropiación.

La cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo, lo será en base al establecido para el suelo neto aportado, de modo que la futura expropiación, se vería afectada en su valoración, por una minusvalía de dicho 10%, o bien el Ayuntamiento podría detentar ese 10% en forma patrimonializable.

5.2. Descripción y análisis de la solución propuesta:

A la vista de las descripciones, condiciones, realidades físicas, etc., que han servido para la redacción de este P.P., podemos afirmar, que ello responde a una serie de condicionantes ineludibles:

a) Adaptación del ámbito de actuación a la realidad industrial prevista a medio plazo.

b) Ejecución del vial de servicio paralelo a la carretera N-629 (supuestamente ya ampliada), que evite nuevos accesos desde la misma, al utilizarse el existente al actual Polígono de «Navas».

c) Posibilidad futura de nuevo acceso en el límite de la vía de servicio con el S.N.U.

d) Necesidad de unión con los viales transversales del actual polígono, principalmente en la zona central y superior.

e) Conexión de nuevas redes e infraestructuras con las existentes en el borde y adecuación de éstas.

f) Separación de las sucesivas etapas por límites muy definidos.

g) Necesidad de una superficie de urbanización lo suficientemente baja como para que no incida negativamente en el precio futuro del suelo urbanizado.

h) Adecuación de superficie de futuras parcelas a la realidad industrial actual.

5.3. Enlace con la actual red de comunicaciones:

El «UR-1-Int» que desarrollamos, tiene un frente de casi 400 metros con la carretera N-629.

El actual acceso del Polígono de «Navas», estimamos es suficiente para las previsiones de este P.P. ya que se prevé su mejora con la ampliación de la N-629, y se crea una nueva calle, denominada «Vía de Servicio», paralela a la carretera. No obstante, existe siempre la posibilidad de creación de un nuevo acceso mediante una rotonda, en el punto final del ámbito, en la zona de conexión con el S.N.U., punto más alejado del casco urbano de Medina (orientación norte).

En cualquier caso este nuevo acceso podría plantearse con el desarrollo futuro de un nuevo sector industrial de iniciativa privada en la zona, situado en el margen contraria de la N-629 (actualmente se tramita en el Ayuntamiento tal posibilidad).

5.4. Estructura y usos pormenorizados:

A. – Estructura:

1. – Esquema de la red viaria:

El planteamiento de esta red, con la suposición de la realidad de la ampliación de la N-629, responde en primer lugar a una economía de superficie, situando solamente dos viales perpendiculares a la carretera N-629 y un vial de servicio paralelo a ésta. Los viales paralelos a la N-629 se ejecutarán de modo que permitan un futuro enlace a posibles ampliaciones.

En segundo lugar, se plantean dos puntos de enlace con el actual viario del Polígono de «Navas», calle de Logroño y prolongación de calle Vitoria. Asimismo, se enlazará la vía superior.

Con este diseño, se consigue dar acceso fácil a las parcelas edificables y se sitúan las dotaciones de cesiones de espacios públicos en la zona final del sector, de modo que las siguientes etapas de desarrollo de la zona, permitan dar una unidad a la situación de esos espacios.

2. – Secciones constructivas de la red:

Los viales situados en sectores industriales, tienen que responder en su diseño tanto a la capacidad como a la facilidad de maniobra. Asimismo, es elemento fundamental, la existencia de espacios para aparcamiento anejos al viario.

Los peatones, deberán tener también facilidad y seguridad a la hora de desplazarse por el interior del polígono, por lo que deben tener aceras amplias y seguras a lo largo de toda la red viaria.

En el presente P.P. modificado, se han planteado viales de anchura total 24,50 m. los principales y 15,75 m. el de servicio. Por otro lado, se urbaniza también el borde de la futura N-629 como si estuviera ya ampliada, con la ceración de rigola, acera y espacio verde.

La sección de 24,50 m. comprende dos aceras de 1,50 m., dos aparcamientos en batería de fondo 6,25 m. y una calzada de 9,00 m. con circulación en ambos sentidos.

El vial de servicio paralelo a la N-629, de 15,75 m. y 12,00 metros, comprende solamente una acera de 2,50 m., un aparcamiento en batería de anchura 6,25 m. y en línea de 2,50 m. y una calzada para ambos casos de 7,00 m. Por el lado de la carretera, se plantea una mediana verde de protección, con anchura 5,00 m. que permita una razonable separación de la

misma, una acera de 3,00 m. y una rigola de 0,40 m. lindera con el exterior del arcén.

3. – Normativa de aplicación a la red viaria:

Al margen de las secciones constructivas, que deberán responder a lo establecido en el «PG-3» y modificaciones, el diseño ha tenido en cuenta las Normas Subsidiarias Municipales, si bien ha aumentado la capacidad del viario en atención al tipo de vehículos que las usarán.

4. – Radios de giro:

Habida cuenta del tipo de vehículos, se plantea un radio de giro de 15,00 m. en los enlaces viarios, medida que estimamos suficiente para vehículos pesados.

5. – Pendientes transversales y longitudinales:

Para asegurar una correcta evacuación de aguas pluviales, se plantean pendientes transversales del 2% en calzadas y aparcamientos y del 1,75% en aceras.

Las pendientes longitudinales son muy someras en la zona baja, dada la topografía suave del terreno, variando del 2,696 al 5,000 por mil. En la parte alta de la zona, las pendientes aumentan considerablemente.

6. – Aparcamientos:

De acuerdo al Reglamento de Planeamiento y NN.SS. Municipales, se prevé una plaza en suelo público cada 100 m.² construíbles.

El Proyecto que nos ocupa, plantea 646 plazas en exteriores, de las cuales el 2% se destinan a minusválidos, de acuerdo al anexo del Reglamento de Planeamiento.

El cálculo anterior de plazas, se lleva a cabo multiplicando la superficie de parcelas edificables que equivale a 94.943,00 m.², por el coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta (0,680218 m.²/m.²) que asciende a 64.582,00 m.², cifra que dividiendo entre 100, da un total de 646 plazas de las que 13 ud. (2%), se destinan a minusválidos (3,30 x 5,00 m.).

7. – Tráfico y circulación:

Para conseguir una fluidez razonable, se ha planteado una circulación en todo el sector de doble sentido, con radios de giro en enlaces de 15,00 m.

Las vías poseerán además de las aceras peatonales, aparcamientos en batería y línea, suficientes para impedir la interrupción del tráfico en la calzada.

8. – Señalización y marcas viales:

Para conseguir un tráfico sin incidencias, se señalará vertical y horizontalmente todo el viario. La velocidad máxima dentro del sector, no podrá sobrepasar los 40 Km/h.

RECTIFICACION DE «USOS PORMENORIZADOS» POR CREACION DE PARCELA DESTINADA A «SUELO PARA SERVICIOS URBANOS»

B. Usos pormenorizados:

1. – Parcelas uso industrial S.I.

El uso principal es el «Industrial» con sus tres categorías de industria definidas por el tamaño.

No obstante, en este Plan Parcial, se plantea inicialmente la definición de solamente siete grandes parcelas de uso industrial: S.I. número 1 a 7, además de las correspondientes a espacios libres públicos, servicios urbanos, equipamientos y red viaria.

La ventaja inicial de esperar a la redacción de la correspondiente reparcelación de las parcelas de uso industrial, es que durante el transcurso de las operaciones urbanísticas de aprobación del P.P., se producirán sin duda cambios de titularidad de las parcelas a favor del Ayuntamiento y asimismo se conocerá la superficie necesaria para la implantación de algunas industrias que se encuentran a la espera de ubicación.

La reparcelación del suelo industrial edificable, promoverá la creación de tres tipos de parcela: Grande, de 3.000 a 5000 m.²; mediana, de 1.000 a 3.000 m.² y pequeña, de 400 a 1.000 m.².

No obstante, caso de presentarse la posibilidad de grandes necesidades superficiales, la flexibilidad del planteamiento que hacemos, permitiría incluso la implantación de unidades de hasta 10.000,00 m.².

Las superficies adscritas a cada uso, figuran en el correspondiente plano de «Zonificación», si bien reproducimos el cuadro que resume el uso y capacidad superficial:

Suelo industrial (SI):	58,18%	94.243,00 m. ²
Suelo espacios libres públicos (EV):	8,00%	12.960,00 m. ²
Suelo para equipamientos (E):	8,00%	12.960,00 m. ²
Suelo para viario y aparcamientos (VA):	25,39%	41.141,00 m. ²
Suelo para servicios urbanos (SU):	0,43%	700,00 m. ²
Totales:	100,00%	162.004,00 m.²

Como vemos, las parcelas de uso industrial ocupan bastante más del 50% del ámbito de actuación del sector, cosa lógica, ya que el destino principal de la ordenación que llevamos a cabo es la creación de suelo para implantación de industrias.

La superficie asignada para este uso, se divide inicialmente en siete grandes áreas o parcelas:

S.I.-1	12.096,00 m. ²
S.I.-2	17.817,00 m. ²
S.I.-3	12.072,00 m. ²
S.I.-4	15.555,00 m. ²
S.I.-5	13.569,00 m. ²
S.I.-6	8.337,00 m. ²
S.I.-7	14.797,00 m. ²

Total suelo industrial neto 94.243,00 m.²

2. – Espacios libres públicos y equipamientos:

De acuerdo a la Ley 5/99, se reservarán 20 + 20 m.² cada 100,00 m.² construibles (en nuestro caso algo más, ya que se mantienen las previsiones del documento de aprobación inicial), para reservas de espacios libres públicos y equipamientos.

Suelo para espacios libres públicos	12.960,00 m. ²
Suelo para equipamientos	12.960,00 m. ²

Total suelo reserva público y equip. 25.920,00 m.²

3. – Viario y aparcamientos:

Conforme al diseño establecido para el Plan Parcial que nos ocupa, este tipo de suelo se destina a usos viarios para peatones y vehículos y a aparcamiento. No existe una norma que indique el porcentaje a dedicar para estos usos, ya que el mismo depende del diseño, configuración y tipo de parcelas, accesos exteriores, etc. Normalmente, el porcentaje suele encontrarse entre el 18 y el 25% de la superficie total ordenada.

Suelo para viario y aparcamientos (VA)	41.141,00 m. ²
--	---------------------------

Total suelo para viario y aparcamientos 41.141,00 m.²

Se urbanizará también en el exterior del ámbito, una superficie de 418,00 m.² correspondiente al espacio entre el arcén de la ampliación futura de la N-629 y el límite del ámbito de actuación del P.P.

4. – Suelo para servicios urbanos:

Se crea una parcela de 700,00 m.² para la implantación de Servicios Urbanos precisos para el funcionamiento de las redes de infraestructuras del P.P. En principio, quedará alojada la futura Depuradora de Aguas Residuales, si bien, caso de nece-

sidad, se alojarían también otros servicios. Evidentemente, la parcela carece de asignación de edificabilidad, ya que se trata de puras instalaciones.

5.5. Justificación del cumplimiento de la proporción de reserva de suelo para espacios libres públicos y equipamientos:

Aunque ha quedado claro el cumplimiento de los mínimos legales establecidos, redactamos seguidamente el cuadro-resumen de los mismos:

Superficie total ordenada (ámbito sector).....	162.004,00 m. ²
Superficie total máxima edificable	64.582,00 m. ²
Suelo espacios libres públicos y equipamientos: 40,00 m. ² x 64.582,00/100) =	25.833,00 m. ²

(se mantienen los 25.920,00 m.² de la aprobación inicial).

5.6. Justificación del cumplimiento de la proporción de aparcamientos en suelo público:

El cálculo de plazas, se lleva a cabo multiplicando la superficie de parcelas edificables que equivale a 94.243,00 m.², por el coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta, cantidad que asciende a 64.582,00 m.², y dividiendo entre 100, dando la cifra total de 646 plazas de las que el 2% (13 ud.) se destinan a minusválidos (3,30 x 5,00 m.).

5.7. Alineaciones y rasantes:

Las alineaciones y rasantes se recogen en los planos de proyecto, concretamente en los referidos a diseño, cotas y perfiles longitudinales.

Los retranqueos para la edificación en las parcelas resultantes de la ordenación, al margen de la limitación de 25,00 m. desde el borde de calzada de la N-629 suponiéndola ya ampliada, son de 5,00 m. a fachada de vial y 5,00 m. a linderos de colindantes, salvo las excepciones establecidas. Todo ello queda reflejado en el correspondiente capítulo de ordenanzas de este proyecto.

Las rasantes estarán lógicamente en función de las de la red viaria que da frente a cada parcela edificable.

5.8. Características y trazados de las redes:

5.8.1. Abastecimiento de aguas, riegos e hidrantes:

La red de la zona que nos ocupa, tendrá su entronque con la tubería actual de D=250 m.m. de PVC que sirve al actual Polígono de «Navas» y que se encuentra en la conexión sur junto a la carretera N-629, (arqueta existente en la actualidad). La organización de la red se hará en anillos cerrados con pozos de llaves que delimiten perfectamente áreas completas, de modo que cualquier necesidad de corte, pueda ser siempre sectorial.

Para la distribución, se emplearán tuberías de P.E.B.D. y P.E.A.D. electrosoldables con acoplamientos especiales. Las válvulas y demás piezas especiales situadas en los pozos de llaves, serán de hierro fundido homologadas. Las acometidas serán individuales para cada parcela, situándose en la acera y colocando en el cerramiento el armario de contadores.

Las bocas de riego serán de hierro fundido de D=40 m.m. y tendrán uso también para pequeñas emergencias. Se colocarán hidrantes de 70 m.m. a razón de uno cada 100 m. de radio.

5.8.2. Saneamiento:

La red de saneamiento será separativa. Los entronques se realizarán en la conexión sur la pluvial y en la zona norte (desde la depuradora de parcela de servicios urbanos) la fecal. Los arroyos existentes se entubarán y formarán parte de la red de pluviales a ejecutar.

La tubería a emplear, tanto en la red pluvial como en la fecal, será de PVC c. (teja) hasta diámetros de 500 m.m. A partir de esa medida, se emplearán las corrugadas de doble pared de PVC estructurado con junta elástica.

La conexión de pluviales con el actual polígono se realizará con D=1.000 m.m., aunque estimamos que el arroyo de Villa-

mezán, a la hora de redactar el proyecto de urbanización, requerirá un diámetro algo mayor.

Caso de no disponer de pendiente suficiente en el entronque actual, será necesario implementar un equipo de bombeo, si bien estas posibilidades se estudiarán en el futuro proyecto de urbanización.

5.8.3. Distribución de energía eléctrica:

La energía se tomará de la cercana red de alta tensión existente en el límite sur del polígono, para lo que será necesaria la implantación de un transformador de unas 400 Kva. situado en suelo privado.

5.8.4. Red telefónica:

Su distribución se realizará de acuerdo a la normativa de «Telefónica». Esta red irá bajo las aceras y con las correspondientes arquetas «M» y «H» y acometidas individuales. El entronque se realizará en la primera arqueta situada en el borde norte del actual Polígono de «Navas».

5.8.5. Red de alumbrado público:

Esta red se llevará a cabo de acuerdo a la Norma de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias. El diseño responderá a la normativa específica del Ayuntamiento de Burgos, de contrastada eficacia, ante la carencia de la misma (insuficientemente profunda en sus características) en las NN.SS. Municipales.

5.9. Condiciones de cálculo para el futuro proyecto de urbanización:

En anteriores apartados ha quedado definido el diseño de la red viaria y sus condicionantes generales.

Asimismo, en el apartado 5.7 han quedado aclarados los sistemas y normas que se utilizarán para el diseño y cálculo de redes de infraestructuras generales.

Por ello, estimamos que este reglamentario apartado «5.8» queda suficientemente explicado a lo largo de la documentación de este proyecto de P.P.

No obstante, se diseñarán y calcularán todas las redes, aparte de lo especificado en las normativas generales, con lo dispuesto en las NN.SS. Municipales, en sus apartados de Normas de Urbanización.

5.10. Sistema de actuación. Ejecución del Plan Parcial. Justificación del sistema elegido:

Aprobado definitivamente este Plan Parcial, se procederán a llevar a cabo las «Actuaciones integradas» de acuerdo a lo previsto en el Título III cap. 3.º de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León. El sistema de actuación elegido será el de «Expropiación».

Desde el punto de vista legislativo, los gastos generados por el desarrollo y ejecución del Plan Parcial, proyectos de actuación y reparcelación y la futura urbanización, se distribuirán entre los propietarios en proporción a la superficie de terrenos aportada por cada uno de ellos, de acuerdo a la anterior Ley, si bien en nuestro caso, y dado el carácter futuro de propietario único por parte del Ayuntamiento, será éste el que corra con todos los gastos.

La justificación del sistema de «Expropiación» elegido tiene su fundamento en los siguientes motivos:

1. – Rapidez de gestión del plan a través del propio Ayuntamiento.
2. – Necesidad de suelo industrial a corto plazo y a precio razonable.
3. – Incumplimiento de plazos de desarrollo del suelo industrial por parte de los propietarios afectados.
4. – Eficacia en el tiempo en cuanto a la consecución de los fines de las NN.SS. al realizarse mediante un único ejecutor (Ayuntamiento).

5.11. Justificación de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo:

De acuerdo a las previsiones de las NN.SS. Municipales y de la Ley 5/99, de la J.C. y L. se procederá a la cesión debidamente urbanizada, del 10% del aprovechamiento lucrativo del sector. En nuestro caso el Ayuntamiento pasará a ser propietario como «bien de propios» del mencionado 10%.

En el caso que nos ocupa, las cifras resultantes serían las siguientes:

Superficie total real del «UR-1-Int Industrial»	162.004,00 m. ²
Superficie que genera aprovechamiento	161.455,00 m. ²
Aprovechamiento medio máximo	0,40 m. ² /m. ²
Edificabilidad total	64.582,00 m. ²
Cesión aprovechamiento urbanizado 10% s/ 64.582,00 m. ²	6.458,20 m. ²
Edificabilidad neta s/parcelas uso industrial resultantes	0,685276 m. ² /m. ²
Edificabilidad neta s/parcela de equipamientos	0,685276 m. ² /m. ²
Superficie-soporte urbanizada de la cesión del 10%	9.424,30 m. ²

La cesión del 10% urbanizado al Ayuntamiento, se materializará (proyecto de actuación y reparcelación), en parcelas-soporte susceptibles de contener el aprovechamiento señalado de 6.458,20 m.².

5.12. Justificación del cumplimiento del artículo 20.2 (en referencia al 18) y de los 36.2 y 38.1 c. de la Ley 5/99:

Artículo 20.2.

El Promotor del P.P., de acuerdo a lo ya manifestado en otros apartados de esta Memoria, conectará el sector a los sistemas generales y de infraestructuras existentes en el casco urbano actual y concretamente al actual «Polígono Industrial de Navas». Las mismas actuaciones se llevarán en el caso de las restantes infraestructuras. Asimismo la necesaria pavimentación y/o urbanización, se realizará hasta la conexión con viario actual consolidado (actual polígono). Se urbanizará asimismo el frente de la N-629, de acuerdo a lo especificado: Rigola, acera y zona verde, hasta tangencia con vía de servicio proyectada.

Artículo 36.2.

El P.P. que desarrollamos, al constituir una ampliación de suelo industrial prevista en las NN.SS. Municipales, no precisaría los planteamientos generales de cara a la protección del medio ambiente, pero no obstante, se ha formulado ya un proyecto de «Estudio y evaluación de impacto ambiental», que se encuentra aprobado inicialmente en conjunto con el P.P.

Artículo 38.1.c.

Este artículo queda plenamente justificado en su cumplimiento, con el señalamiento escrito y gráfico de las dotaciones de espacios destinados a libre público y equipamientos, con los porcentajes establecidos para ello (20 + 20 m.² cada 100,00 m.² edificables).

5.13. Regulación de las condiciones de edificación en zonas de reserva para equipamientos:

La superficie destinada a equipamientos, tendrá carácter público y una asignación para edificación con edificabilidad neta igual a la de las áreas netas edificables de uso industrial, es decir, 0,685276 m.²/m.².

5.14. Plan de etapas y plazos de ejecución:

Dada la entidad de la zona que estamos desarrollando y las características generales de la actuación, parece aconsejable acometer y desarrollar su contenido en tres etapas. Su desarrollo y grafía, figuran como «Documento número 3 Plan de etapas» de este P.P.

Como plazo máximo de ejecución total, fijamos uno de 10 años.

NORMATIVA. ORDENANZAS

CAPÍTULO 1. — DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Artículo 1.

En este capítulo, se desarrollan los aspectos exigidos en las vigentes disposiciones legales que afectan al suelo, sus Reglamentos y disposiciones adicionales, y la normativa existente en las NN.SS. de la localidad de Medina de Pomar.

Artículo 2. — *Ámbito territorial:*

El territorio (terrenos) al que afectan las presentes ordenanzas, queda definido y delimitado en los planos de este Plan Parcial, el cual coincide estrictamente con el delimitado en los de las vigentes NN.SS. Municipales aprobadas definitivamente en el año 1992.

Asimismo el ámbito general queda señalado en los planos de clasificación y calificación de las NN.SS. (número 3) de Medina de Pomar en los que se señala como zona «UR-1-Int» Industrial.

Artículo 3. — *Vigencia:*

El periodo de vigencia de este Plan Parcial, una vez definitivamente aprobado, es indefinido, hasta tanto se produzca una revisión o modificación de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

El contenido de este Plan Parcial, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C. y L.

Artículo 4. — *Revisión y modificación:*

Cualquier modificación y/o revisión al P.P. o a su reparcelación y ordenanzas, requerirá un proceso igual al de su aprobación, de acuerdo a la Ley 5/99, y sus Reglamentos.

Artículo 5. — *Administración actuante:*

Los trámites necesarios para la redacción, aprobación del P.P. y actuaciones integradas posteriores, serán llevados a cabo por el Ayuntamiento de Medina de Pomar y por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Artículo 6. — *Alcance normativo:*

El presente Plan Parcial, contiene los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la ordenación y de sus determinaciones.
- Planos: De información y de proyecto.
- Ordenanzas reguladoras: Generales y particulares.
- Estudio económico-financiero.

Tendrán valor normativo el plano de zonificación y las ordenanzas reguladoras.

Artículo 7. — *Tramitación administrativa:*

Actos sujetos a licencia municipal: De acuerdo al capítulo de las NN.SS. Municipales y concordantes de la Ley 5/99.

Artículo 8. — *Desarrollo del planeamiento:*

Dado que estamos desarrollando suelo urbanizable, serán de aplicación las Normas para dicho suelo contenidas en el Capítulo V de las NN.SS. Municipales, así como el resto de determinaciones expuestas en el apartado de este proyecto referido al cuerpo legal de aplicación.

Artículo 9. — *Usos pormenorizados:*

Su delimitación se lleva a cabo en los documentos gráficos correspondientes de este Plan Parcial, en función de las siguientes zonas y/o categorías:

- a) Espacio industrial: Parcelas grafiadas en planos como «S.I.» con los números correspondientes, cuyo uso es el de Industria.
- b) Espacios libres públicos y equipamientos: Designados en planos como reservas «EV» y «E». Su uso es el de espacio libre

público (parques, jardines, etc.) y zonas para construcción de equipamientos para la colectividad.

c) Red viaria: Terrenos grafiados en planos como viario de vehículos y/o peatones y aparcamientos, «V.A.».

Se especifica claramente la preservación del borde con carretera N-629 para la consecución de un espacio de 5,00 m. que sirva de «pantalla» verde a la misma y la separe adecuadamente de la vía de servicio, así como acera de 3,00 m. y rigola de 0,40 m. Todo ello a partir del arcén de la carretera, considerándola como ya ampliada.

Artículo 10. — *Ajuste de límites:*

La delimitación de la zona que desarrollamos, coincide en líneas generales con la previsión de las NN.SS. Municipales, si bien la medición topográfica «in situ» ha permitido una perfecta definición del ámbito físico real.

La delimitación de áreas generadoras de edificabilidad S.I. («Suelo industrial») y las de equipamientos y espacios libres públicos, figura perfectamente detallada en los correspondientes planos.

Las parcelas edificables podrán ser objeto de posteriores reparcelaciones de modo directo o bien mediante Estudios de Detalle si fuera preciso.

Artículo 11. — *Formación de planes parciales. Determinaciones:*

Nos remitimos a las NN.SS. Municipales, en concreto al apartado 5.2. del cap. 5 de las NN.SS. Municipales de Medina de Pomar y al artículo 46 de la Ley 5/99, de la J.C. y L.

Artículo 12. — *Parcelaciones y reparcelaciones:*

De acuerdo a los mínimos y circunstancias establecidos en las ordenanzas de las NN.SS. y de las previsiones del artículo 10 de la normativa de este Plan Parcial.

Artículo 13. — *Normas generales de urbanización:*

Nos remitiremos a lo establecido en el P.G. 3 y Modificaciones, a lo preceptuado en el Capítulo 2 de las NN.SS. Municipales, al Reglamento de Saneamiento de Poblaciones, Redes de Agua Potable y normativa general de las compañías distribuidoras de energía y otros servicios.

Artículo 14. — *Ordenanzas-Normas Generales de Edificación:*

Serán de aplicación las preceptuadas en los capítulos 3 y 4 de las NN.SS. Municipales, la ordenanza 6 y cualesquiera otras relacionadas con ellos que figuren en los restantes capítulos de citadas NN.SS. Municipales.

Respecto de la construcción de edificaciones adosadas, cabe manifestar que será obligatoria la construcción simultánea de cada par de inmuebles, adosándose por la colindancia y no dejando medianerías vistas. Esta condición se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Al margen de la línea de 25,00 m. establecida desde el borde de la N-629 (considerada ya como ampliada), las parcelas industriales resultantes de la reparcelación futura de este Plan Parcial, se retranquearán de la alineación exterior a vía pública y del resto de linderos un mínimo de 5,00 m, exceptuando las parcelas de edificación adosada que quedarán con las edificaciones medianeras por uno de sus linderos (párrafo segundo de este artículo) pero que seguirán respetando el retranqueo de 5,00 m. respecto de la alineación exterior a vía pública.

CAPÍTULO 2. — DISPOSICIONES DE CARACTER PARTICULAR

Al margen de las disposiciones generales, para este Plan Parcial Industrial, regirán las Ordenanzas Particulares siguientes:

Parcela mínima: 500,00 m.².

Edificabilidad máxima sobre parcela neta industrial: 0,680218 m.²/m.²

Altura al alero: 10,00 m. desde la rasante de la acera que da frente a la parcela.

Altura a la cumbrera de cubiertas: 13,00 m.

Número de plantas incluida la baja: 3 (tres).

Punto de toma de rasante: Acera exterior frente de parcela (punto medio).

Alineaciones: Las fijadas en el plano de alineaciones y en los futuros viales que procedan de Estudios de Detalle.

Cubiertas: Pendiente general máxima 60%. No se limita en pequeñas partes de las mismas.

Nivel mínimo en planta baja utilizable: + 0,30 m. sobre rasante en acera exterior.

Altura mínima libre en planta baja: 3,30 m.

Frente mínimo de parcela: 15,00 m.

Ocupación máxima de parcela neta: De acuerdo a retranqueos mínimos y edificabilidad establecida.

Cerramientos exteriores de parcela: 1,00 m. máximo de fábrica ciega y resto hasta 2,20 m. mediante rejería, elementos vegetales, etc., entre colindancias interiores 2,20 m. ciego máximo.

Condiciones estéticas: Adaptación de materiales y colores, en lo posible (dado el carácter industrial), al casco urbano y entornos del Polígono de «Navas». Se prohíbe el uso de la teja negra y placas de fibrocemento en su color natural.

Burgos, a 9 de julio de 2002. — El Delegado Territorial, P.D. Ignacio Alfredo González Torres.

200206262/6254. — 560,97

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 27 de junio de 2002 de aprobación definitiva. Modificaciones puntuales (12) del Planeamiento Municipal (ant. 243/00). Cardeñajimeno.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional, de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual número 12 consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable (rústico) de especial protección a suelo urbano «equipamiento» con una superficie total de 25.000 m², ubicado en la zona este del suelo especialmente protegido, lindando el norte con el actual Plan Parcial Sub-4, y al sur y este con casco urbano consolidado, y por la nueva delimitación del Plan Parcial Sub-5, justificando la modificación por la necesidad que tiene el Ayuntamiento de proporcionar a los habitantes del municipio de equipamientos ajustados a estándares de calidad de vida óptimos, de una población en progresivo aumento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 9 de julio de 2002. — El Delegado Territorial, P.D. Ignacio Alfredo González Torres.

200206263/6255. — 29,98

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 27 de junio de 2002 de aprobación definitiva. Modificación puntual de NN.SS. consistente en cambio de uso característico de parcelas sitas en Plaza Mayor (artículo 6.1.1.3) por el Ayuntamiento (ant. 344/01) Valdorros.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional, de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valdorros consistente en cambio del uso característico de las parcelas 17, 18, 19, 09 y parte de la 08 y 20, ubicadas en la Plaza Mayor de Valdorros, tal como aparece grafiado en los planos modificados, sin perjuicio del error catastral constatado en el expediente. La mencionada modificación lleva aparejada una nueva redacción de la Ordenanza de aplicación en el artículo 6.1.1.3 cuyo texto actual establece:

«Artículo 6.1.1.3. — Condiciones de uso:

El uso dominante será el de vivienda colectiva, considerándose usos tolerados o compatibles los destinados a vivienda unifamiliar, alojamientos públicos (residencias, albergues, pensiones, hoteles, etc.); talleres artesanales, de reparación, de confección, de servicios del automóvil, de servicios públicos, locales comerciales, oficinas públicas y privadas; y locales de enseñanza, sanidad, religiosos, culturales, espectáculos, etc. Se admitirá el uso agrícola siempre que resulte compatible con el uso residencial».

Y que pasa a tener el nuevo contenido siguiente:

«Artículo 6.1.1.3.- Condiciones de uso:

El uso característico es el de equipamiento-socio-cultural-administrativo. El resto de los usos están prohibidos».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 9 de julio de 2002. — El Delegado Territorial, P.D. Ignacio Alfredo González Torres.

200206264/6256. — 38,54

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 27 de junio de 2002 de aprobación definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. consistente en alteración de vial propuesto como alternativa al actual camino de Torregimeno, promovido por don Guillermo Aragón Torre, Cogollos.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional, de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas de Planeamiento de Cogollos consistente en alterar el trazado de vial en el extremo este del suelo urbano, lindando con la N-1, para hacerlo coincidir con el camino de «Torregimeno» que discurre próximo al vial marcado en las normas. Se justifica la modificación en la habilitación que hacen las normas para que el Ayuntamiento, o los propietarios de acuerdo con éste, modifiquen el trazado de las vías para mejor acomodarlo a la realidad geofísica y catastral, al disponerse de pésima cartografía cuando se redactaron las mismas.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 9 de julio de 2002. — El Delegado Territorial, P.D. Ignacio Alfredo González Torres.

200206265/6257. — 29,98

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 27 de junio de 2002 de aprobación definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. consistente en incorporar dos parcelas de suelo rústico a suelo urbano, promovido por el Ayuntamiento (ant. 514/01) Hontoria de la Canterana.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real

Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional, de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas de Planeamiento de Hontoria de la Canterana, consistente en cambio de clasificación de suelo rústico a urbano no consolidado abarcando una superficie de 2.580 m.², situado al sureste del núcleo, colindando con suelo urbano consolidado. Se justifica la modificación en que el ámbito cuenta con servicios urbanísticos suficientes, y en la necesidad del Ayuntamiento de obtener suelo dotacional. Dicho ámbito quedará sujeto a la Ordenanza de la Norma Zonal R-1.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 9 de julio de 2002. — El Delegado Territorial, P.D. Ignacio Alfredo González Torres.

200206266/6258. — 29,98

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «El Toso».

Peticionario: Elecdey, S.L.

Emplazamiento: Término municipal de Sasamón en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30. (Únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
415000	4693000
418000	4693500
420000	4692000
419000	4691000
420000	4689000
418500	4688500
415000	4692000

Número de aerogeneradores a instalar: 25 de 2000 KW.

Potencia a instalar: 50 MW.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque, quedarán excluidas las zonas de coincidencia con el parque eólico «Isar», promovido por CEASA Promociones Eólicas, S.L. (Sociedad Unipersonal), publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, los días 17/04/02 y 10/05/02, respectivamente.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén inte-

resados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-9-97).

Burgos, 4 de julio de 2002. — El Jefe del Servicio, P.S., el Secretario Técnico, Jesús A. Sedano Ruiz.

200206061/6259. — 31,97

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa para el suministro de gas propano canalizado en el término municipal de Cogollos (Burgos).

En virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 77 de la misma Ley, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. canalizado para 8 viviendas unifamiliares en Cogollos (Burgos).

Peticionario: Cepsa Gas, S.A., calle Ribera del Loira, n.º 50, 28042 Madrid.

Objeto: Almacenamiento y distribución de Gas Propano Canalizado en Cogollos (Burgos), compuesta por 8 viviendas unifamiliares.

Características de la instalación:

- 1 depósito enterrado, de 4.880 l. de capacidad.
- Presión máxima de distribución: 1,7 Kg./cm.².
- Red de distribución en tubería de Polietileno de DN-20 SDR 11.

Presupuesto: 3.988,80 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar, proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 26 de junio de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200205815/6471. — 22,84

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo 1041/02.

Número de referencia: 09/00737/2000.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 09/00737/2000 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Antuña González y Dolores Carmen, se ha dictado en 26 de abril de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-admini-

nistrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 3 de julio de 2002. — Por delegación del Secretario, Martina Martín López.

200206055/6058. — 18,03

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN BURGOS

Intervención Territorial

Notificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos por la que se comunican liquidaciones de reintegros de ejercicios cerrados.

Intentada las notificaciones a los interesados que abajo se relacionan y no habiéndose podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, se procede, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 59 y en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la existencia de acuerdos declarando deudores de la Hacienda Pública, e insertando este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39.

Interesado	N.º D.N.I.	N.º Expte.	Deuda (euros)
Fernando Gómez Nebreda	13.045.422Y	1998/1185	2.098,07
Alejandra Usón Miguel	12.904.131G	1989/1781	208,38

La deuda deberá hacerse efectiva en los plazos fijados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Burgos o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos.

Burgos, a 9 de mayo de 2002. — El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200204310/6059. — 18,84

MINISTERIO DE FOMENTO

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON ORIENTAL

Dirección General de Carreteras

Información pública del Estudio Informativo y del Estudio de Impacto Ambiental de: «Autovía del Duero A-11. Tramo: Variante de Aranda de Duero (oeste)-Valladolid. Carretera N-122, P.K. 278,500 al 344,800». Clave: El. 1-E-135. Provincia de Valladolid y Burgos.

La Dirección General de Carreteras por resolución de 27 de mayo de 2002, ha aprobado provisionalmente el Estudio Informativo más arriba expresado, seleccionando como opción a desarrollar la alternativa denominada sur-opción duplicación del Estudio Informativo, y ha ordenado incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de cuanto establece el

artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y concordantes de su Reglamento y también a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1302/86, así como su modificación por el Real Decreto Ley 9/2000 y su Reglamento (R.D. 1131/88) relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo indicado, abre un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual un ejemplar de este Estudio Informativo se encontrará expuesto al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Occidental, sita en Edificio Administrativo de Uso Múltiple, Plaza de la Constitución, sin número, 4.ª planta, 47071 Valladolid y en las oficinas de la demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental en Burgos, sita en Avenida del Cid, número 52-54, 09005 Burgos.

Además, una separata extracto del Estudio Informativo que consta de Memoria con planos y Estudio de Impacto Ambiental, estará expuesta al público en los Ayuntamientos de La Cistérniga, Tudela de Duero, Villabáñez, Villavaquerín, Olivares de Duero, Valbuena de Duero, Pesquera de Duero, Traspinedo, Saldón de Duero, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Arriba, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Peñafiel, Manzanillo, Castrillo de Duero, Curiel, Bocos de Duero, Valdearcos de la Vega, San Llorente, Corrales de Duero y Olmos de Peñafiel, de la provincia de Valladolid, y en los Ayuntamientos de Villaescusa de Roa, Pedrosa de Duero, Roa, La Horra, Gumiel de Mercado, Castrillo de la Vega, Nava de Roa, Valdezate, Fuentelisendo, Fuentecén, Haza y San Martín de Rubiales de la provincia de Burgos.

Durante el citado plazo, cualquier persona física o jurídica podrá presentar las alegaciones o formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autovía y sobre la concepción global de su trazado y aquellas otras que tengan relación con la Evaluación de Impacto Ambiental.

Asimismo, se indica expresamente que todo el trazado tendrá limitación total de acceso a las propiedades colindantes.

Valladolid, a 6 de junio de 2002. — El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

2002056316/6098. — 79,93

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de junio de 2002, prestó su aprobación inicial a los siguientes proyectos de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

— Expediente 974/01. Modificación puntual en Barrio Virgen de las Viñas, promovida por Caprovlar.

— Expediente 61/02. Modificación puntual circunvalación este, promovida de oficio por el propio Ayuntamiento.

Tal y como establece el artículo 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se exponen al público ambos expedientes, por plazo de un mes, en la Oficina Municipal de Obras, calle Bajada del Molino, sin número, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Aranda de Duero, a 3 de julio de 2002. — El Alcalde, Luis Briónes Martínez.

200206104/6126. — 18,03

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	75.727
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	111.868
3.	Gastos financieros	3.606
4.	Transferencias corrientes	18.963
6.	Inversiones reales	169.232
9.	Pasivos financieros	601
Total gastos		379.997

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
2.	Impuestos indirectos	54.822
3.	Tasas y otros ingresos	46.840
4.	Transferencias corrientes	114.192
5.	Ingresos patrimoniales	18.060
6.	Enajenación de inversiones reales	7.691
7.	Transferencias de capital	135.987
9.	Pasivos financieros	2.405
Total ingresos		379.997

Conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención y Alguacil. Cubiertas.

Personal laboral:

— Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo y servicios múltiples. Cubiertas.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo por los legitimados conforme al artículo 151.1 y de acuerdo con los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Regumiel de la Sierra, a 23 de julio de 2002. — El Alcalde-Presidente, Angel Berto Andrés Molinero.

200206414/6415. — 19,41

SUBASTAS Y CONCURSOS

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

HOSPITAL DIVINO VALLES

Adjudicación de contratos de suministros

1. — Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consorcio Hospitalario de Burgos.
- Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio (Hospital «Divino Valles»), carretera de Santander, sin número, 09006 Burgos.
- Número de expedientes: 8/02, 11/02 y 12/02.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contratos: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Los bienes que se especifican en el apartado 5.º.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Anuncio publicado el 15 de marzo de 2002, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación:

Expediente 08/02 (sueros): 71.200,0 euros.
 Expediente 11/02 (análisis bioquímicos): 103.350,28 euros.
 Expediente 12/02 (técnicas analíticas): 119.598,4 euros

5. – Adjudicación:

a) Fecha, contratista e importe de licitación: Adjudicados por resolución de la presidencia de día:

Expediente 08/02: 16 de mayo de 2002 a las empresas:

- Laboratorios Grifols, S.A.: 47.390,00 euros (lotes 1 y 4).
 – Braun Medical, S.A.: 22.098,00 euros (lotes 2 y 3).

Expediente 11/02: 28 de mayo de 2002 a la empresa:

- Roche Diagnostics, S.L. (variante 1): 73.893,695 euros.

Expediente 12/02: 6 de junio de 2002 a las empresas:

- Izasa, Distribuciones Técnicas, S.A.: 46.011,8 euros (lotes A y B).

– Roche Diagnostics, S.L.: 28.326,0 euros (lotes C y D).

– Biomerieux España, S.A.: 33.739,71 euros (lotes E, F y G).

Burgos, 1 de julio de 2002. – La Directora-Gerente, M.ª Luisa Avila Gil.

200206341/6281. – 39,97

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2002, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la contratación que se cita mediante procedimiento de concurso, exponiéndose al público por plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de cláusulas.

– **Objeto:** Obra de «Ampliación de red de distribución y saneamiento de agua».

– **Tipo de licitación:** 86.094,99 euros, a la baja.

– **Plazo de ejecución:** 5 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo si no hubiere reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

– **Exposición del expediente:** Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

– **Admisibilidad de variantes:** No se admitirán variantes o alternativas sobre los requisitos y modalidades señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

– **Fianzas:** Provisional 2% del tipo de licitación. Definitiva 4% de la adjudicación.

– **Plazo y lugar de presentación de proposiciones:** Durante los veintiséis días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento.

– **Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, a las 13,30 horas del día siguiente en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones, que quedará prorrogado al día siguiente hábil cuando sea festivo o sábado.

– **Modelo de proposición y documentación complementaria:** Los licitadores presentarán un sobre, dentro del cual se contendrán dos sobres A y B, cerrados, en los que se hará constar su contenido y el nombre del licitador.

Sobre A. – Proposición económica:

Don, con domicilio en y D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, hace constar, enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobados por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, a regir en la «Obra de aplicación de redes y distribución de aguas y saneamiento», se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de euros (letra y número) Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Lugar, fecha y firma.

Sobre B. – Documentación administrativa:

- a) Resguardo de constitución de garantía provisional.
 b) Declaración de no incurrir en causa de prohibición ni incompatibilidad.
 c) Justificantes de solvencia técnica.
 d) D.N.I. o poder bastantado, según se acuda como persona física o no.
 e) Escritura de constitución de sociedad mercantil inscrita en el registro.

f) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Regumiel de la Sierra, a 24 de julio de 2002. – El Alcalde, Angel Berto Andrés Molinero.

200206415/6416. – 54,81

Ayuntamiento de Fuentenebro

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 julio 2002, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para adjudicación de las obras de construcción de un Consultorio Local en Fuentenebro. Se expone al público por espacio de ocho días al efecto de su examen y reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

– **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Fuentenebro, Plaza Mayor 1. 09461. Teléfono y fax: 947 53 10 69.

– **Objeto:** Es la construcción de un Consultorio Médico en Fuentenebro, según proyecto redactado al efecto por el señor Arquitecto don José Luis Azcona Sanz.

– **Plazo de ejecución:** Ocho meses a partir de la firma del contrato.

– **Tipo de licitación:** Sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres euros (69.653 euros), incluido IVA. Licitación a la baja.

– **Forma de pago:** Los pagos se efectuarán contra certificaciones de obra, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

– **Forma adjudicación:** Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y subasta.

– **Fianzas:** Para la provisional el 2% del tipo de licitación (1.393,06 euros). La definitiva 4% del precio de adjudicación.

– **Presentación de ofertas:** En la Secretaría del Ayuntamiento, martes o jueves de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La docu-

mentación podrá recogerla en Fotocopistería Repro en Aranda de Duero, calle Sol de las Moreras 12, teléfono 947 50 67 52 y en el propio Ayuntamiento.

La apertura de plicas se hará a las trece horas, del primer martes o jueves desde el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo marcado en el párrafo anterior en la Secretaría Municipal.

Se celebrará una segunda convocatoria en caso de quedar desierto el día siguiente a transcurridos diez días hábiles desde la celebración de la primera en iguales condiciones.

Fuentenebro, a 11 de julio de 2002. — El Alcalde, Enrique Pecharromás Doña.

200206130/6347. — 47,96

Ayuntamiento de Trespaderne

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Trespaderne. Plaza Mayor 1, 09540 Trespaderne (Burgos). Teléfono: 947 30 86 11. Fax: 947 30 85 61.

2. — *Objeto de contrato:* Obras de urbanización de área UE-18 de los Rayales. Plazo de ejecución: 1 año.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria. Subasta.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 172.500,49 euros.

5. — *Garantía provisional:* 2%. Definitiva: 4% del PV. de adjudicación.

6. — *Obtención de documentación:* Ver punto 1.

7. — *Requisitos específicos de los contratistas:* Los señalados en el artículo 80.2. b) de Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. — *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Trespaderne (punto 1), de nueve a trece horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. — *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Trespaderne a las trece horas treinta minutos del tercer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de plicas.

10. — *Gastos de anuncios:* Adjudicatario.

11. — *Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas:* En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Trespaderne, a 17 de julio de 2002. — El Alcalde, José Luis López Martínez.

200206482/6516. — 34,26

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.342.

Objeto: Proyecto de línea subterránea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión, para electrificación de la urbanización Santo Domingo de Lerma (Burgos).

Características. —

«Línea subterránea de media tensión a 13,2 KV. de 15 metros de longitud, para entrada y salida a centro de transformación proyectado, con empalmes en la línea Lerma 1 de la STR Lerma, frente al centro de transformación, conductor DHZ1 de 150 mm.2 de aluminio». «Centro de transformación de interior, con un transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/400 V». «Redes de baja tensión subterránea, con conductor RV de 240 mm.2 de sección».

Presupuesto: 42.039,52 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 9 de julio de 2002. — El Jefe del Servicio P.S., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200206186/6648.—57,10

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Alejandro Fernández Rubio, se ha solicitado licencia de actividad para taller de carpintería metálica y cerrajería en general en un establecimiento sito en calle López Bravo, naves CYP, PGF n.º B 9. (Exp. 173-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 17 de julio de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206622/6649.—45,68

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 30 de julio de 2002, el expediente de modificación de créditos n.º 3/2002: Suplemento de crédito mediante el aumento de las partidas de gastos siguientes, con el importe que se expresa en euros:

Partida: 1/22608. Importe: 3.000 euros.

Partida: 1/27700. Importe: 5.000 euros.

Partida: 1/22706. Importe: 1.200 euros

Total: 9.200 euros.

Esta modificación presupuestaria se financiará con cargo a los siguientes recursos:

Concepto: 870000. Recurso: Remanente líquido de Tesorería. Importe: 9.200 euros.

Total: 9.200 euros.

Conforme establece el artículo 158 de Ley 39/88 durante quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará a disposición de todos los interesados la documentación del expediente a efectos de su examen y en su caso reclamación.

En Quintana del Pidio, a 30 de julio de 2002. — El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200206675/6650.—36,06

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, celebrada el 19 de junio de 2002, el pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación por procedimiento abierto, mediante subasta de la obra de alumbrado público de la calle Progreso, zona de Gallemo, Virgen de Begoña, Plaza de Castilla y Nuño Rasura, se abre un plazo de información pública de ocho días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y simultáneamente se anuncia la licitación si bien ésta quedará diferida por el mismo plazo si se presentare alguna.

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.
2. - *Objeto del contrato:* Alumbrado público de la calle Progreso, zona de Gallemo, Virgen de Begoña, Plaza de Castilla y Nuño Rasura.
3. - *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.
4. - *Tipo de licitación:* Cien mil euros (100.000 euros).
5. - *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación (2.000 euros).
6. - *Examen de documentación y presentación de proposiciones:* Hasta las quince horas del día natural vigésimo sexto siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Plaza Sancho García, 1).
7. - *Apertura de proposiciones:* El quinto día hábil posterior a la finalización del plazo para presentación de ofertas.
8. - *Documentación a presentar:* La indicada en el pliego
9. - *Gastos de publicación de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Espinosa de los Monteros, a 24 de junio de 2002. — La Alcaldesa-Presidenta, Pilar Martínez López.

200206515/6651.—57,10

Ayuntamiento de Pardilla

Por don Eduardo Tallos Lamela, con domicilio en Aranda de Duero, Avda. Luis Mateos, 16, se solicita licencia de actividad para obras de mantenimiento de la estación de servicio en la antigua N-1, p.k. 146, del término municipal de Pardilla (Burgos).

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley 5/93, de 21 octubre, de Actividades Clasificadas.

Pardilla, a 17 de julio de 2002. — El Alcalde, Alejandro Sanz Gutiérrez.

200206350/6652.—36,06

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenación para la regulación del Tributo que a continuación se expresa, que fue

adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2002.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenación del tributo tasa sobre recogida domiciliar de basuras, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda y los informes del Secretario-Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad, se acuerda:

Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza para la regulación del Tributo anteriormente citado, cuyo contenido literal es el siguiente:

Artículo 7. — Cuota tributaria:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda (entendiendo por tales las destinadas a domicilio familiar): 24,04 euros.
- Por oficina bancaria, comercio y pequeños talleres: 24,04 euros.
- Restaurantes, Hoteles, Fondas y Salas de Fiestas: 66,11 euros.
- Centros de Turismo Rural, Casas de Turismo Rural, Albergues y similares: 66,11 euros.
- Cafeterías, Bares y Tabernas: 48,08 euros.
- Industrias y Almacenes: 30,05 euros.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público, durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la ordenanza.

En Valle de Valdelucio, a 29 de julio de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200206545/6687.—36,06

Ayuntamiento de Sasamón

Don Joaquín Guerrero Coll, actuando en representación de U.T.E. Melgarvilla, solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la extracción de áridos, parcela número 806, del polígono número 3, del término municipal de Castrillo de Murcia, en el paraje denominado Las Arenas, de este Ayuntamiento de Sasamón.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar, puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Sasamón, a 2 de agosto de 2002. — El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

200206708/6685.—36,06



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2002

Viernes 9 de agosto

Adición al número 152

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

RESOLUCION de 29 de julio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se establecen las condiciones para la quema de rastrojos y restos de cosechas en terrenos agrarios situados a más de 400 metros de terreno forestal.

ANTECEDENTES DE HECHO

La quema de rastrojos y restos de cosechas de forma incontrolada constituye un riesgo para las personas y los bienes y causa un deterioro del medio ambiente, favoreciendo a su vez los procesos de erosión.

A tal efecto, la Unión Europea ha excluido esta práctica en las superficies de las explotaciones acogidas a programas agroambientales y en aquellas cuyos titulares soliciten la indemnización compensatoria.

Por tanto, es preciso establecer las condiciones en las que podrá realizarse la quema de rastrojos y restos de cosecha en las superficies agrarias situadas a más de cuatrocientos metros de terrenos de monte, ya que la quema en superficies agrarias situadas a menos de esta distancia ha sido objeto de una regulación expresa con carácter general, a través de la Orden de 21 de junio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente y Resolución de 29 de julio de la Delegación Territorial a menos de 400 metros de terreno forestal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios, en su artículo 32, establece la total prohibición de la eliminación de rastrojos hasta la fecha que se determine en las Ordenanzas de Pastos de cada término municipal o localidad.

El Decreto 63/1985, de 27 de junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece como norma general la prohibición de la quema de rastrojos, salvo en las fechas que la Delegación Territorial establezca para realizar esta práctica, previo informe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente (art. 3) y previa autorización expresa y facultando a ésta para determinar las particularidades y especialidades provinciales en relación con las medidas preventivas que estime pertinentes.

El Decreto 485/1962, por el que se aprueba el Reglamento de Montes define en su art. 4 el concepto de monte o terreno forestal.

Considerando los hechos y fundamentos citados, esta Delegación Territorial.

HA RESUELTO:

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de esta Resolución establecer las condiciones para la quema de rastrojos y restos de cosecha en las superficies agrarias que estén ubicadas a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados.

En consecuencia, esta Resolución no será de aplicación a los terrenos de montes, sean arbolados o desarbolados y a la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección, en los que será de aplicación la Orden de 21 de junio de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fija la época de peligro estival de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León y se establecen normas sobre la utilización del fuego para el año 2002 (B.O.C. y L. n.º 124 de 28 de junio) y la Resolución de 29 de julio de la Delegación Territorial a menos de 400 metros de terreno forestal.

2. Condiciones generales.

2.1. La quema de rastrojos en terrenos agrarios situados a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados podrá realizarse siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan a partir del 17 de septiembre en las comarcas del Pisuegra, Arlanza y La Ribera y del 1 de octubre para las restantes, siempre que se hayan dado dos vueltas de vertedera al perímetro de las fincas que se vayan a quemar.

2.2. No obstante, los agricultores que tengan en vigor contratos de medidas agroambientales o que hayan solicitado la indemnización compensatoria para el año en curso, no podrán realizar la quema de rastrojos ni de restos de cosecha en toda la superficie de su explotación.

2.3. La quema de rastrojos y restos de cosecha deberá llevarse a efecto de un modo controlado para evitar los riesgos que puedan afectar:

- Al tráfico de vehículos en las vías de comunicación próximas.
- A las viviendas o construcciones próximas.
- A los árboles y arbustos existentes en los linderos y a la vegetación que sirva de refugio a la fauna.
- A las plantaciones próximas de viñedos, frutales y de los cultivos que aún estén sin recolectar en el momento de la quema.
- A las superficies colindantes propiedad de otros agricultores.

2.4. Con el fin de poder controlar la quema de rastrojos y restos de cosecha, el interesado deberá comunicar la intención de realizar la misma, con al menos 24 horas de antelación. Dicha comunicación se efectuará de acuerdo con el modelo que figura como anexo y se presentará en el Ayuntamiento correspondiente al término municipal en el que esté ubicada la superficie objeto de la quema, notificándose asimismo al Presidente de la Comisión con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la eliminación en el caso de terrenos sometidos a ordenación común de pastos.

De igual forma, el interesado deberá comunicar al puesto de la Guardia Civil y a los propietarios de los terrenos colindantes la quema a realizar y el momento de la misma.

2.5. Los agricultores adjuntarán con la notificación de quema de rastrojos fotocopia de la solicitud de pago compensatorio por superficie para determinados cultivos herbáceos acogidos a los programas agroambientales de la Unión Europea.

3. Condiciones especiales.

Toda quema de rastrojos y restos de cosechas deberá efectuarse con la suficiente precaución, siendo obligatoria la adopción al menos de las siguientes medidas:

a) Realizar una franja cortafuegos en todo el perímetro de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a 2 metros.

En todo caso se deberán preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva, así como los ejemplares de arbolado disperso.

En el caso de existir ejemplares arbóreos dispersos de más de 30 cm. de diámetro a 1,30 m. del suelo considerando su elevado valor ecológico en zonas agrícolas, se rodearán los mismos con una franja labrada de al menos 2 m. y que en todo caso preserve la copa de los daños del fuego o calor. Esta franja se hará a una distancia de la superficie del tronco que evite daños a sus raíces superficiales.

- b) Situar personal dotado de medios suficientes para evitar la propagación del fuego a los terrenos colindantes.
- c) Iniciar la quema después de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas al menos para su puesta.
- d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente extinguido y hayan transcurrido al menos dos horas sin que se observen llamas o brasas.
- e) No quemar de forma continua superficies superiores a 50 Has.
- f) No quemar en días de fuerte viento.
- g) Que el humo y las cenizas procedentes de la quema no afecten a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni se ocasione falta de visibilidad en las vías de tráfico.
- h) Si se personaran Agentes de la Autoridad y apreciases razones que desaconsejen o hagan peligrosa la quema, podrá ser aplazada o suspendida la misma hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

4. Incumplimiento.

4.1. La quema de rastrojos o restos de cosecha en explotaciones cuyos titulares tengan en vigor contratos de medidas agroambientales o hayan solicitado la indemnización compensatoria para el año en curso, dará lugar a las penalizaciones o sanciones previstas en la normativa de la Unión Europea que regula estas ayudas.

4.2. En todo caso, la quema de rastrojos y restos de cosecha que se efectúe incumpliendo las condiciones fijadas en la presente Resolución será sancionada de acuerdo con la legislación vigente y en particular si se trata de terrenos sometidos a ordenación común de pastos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y en caso de verse afectados terrenos forestales o arbolado disperso de carácter forestal, se incoará expediente sancionador adicional, conforme a la legislación vigente sobre Montes y sobre Incendios Forestales en la parte correspondiente a estos bienes forestales.

5. Notificaciones.

El Ayuntamiento remitirá a la Delegación Territorial antes del 31 de diciembre del año en curso copia de todas las notificaciones de quema presentadas y realizará un informe de las irregularidades detectadas.

En Burgos, a 29 de julio de 2002. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200206676/6646.-231,24

* * *

ANEXO

NOTIFICACION DE QUEMA DE RASTROJOS

(Para fincas situadas a más de 400 metros de monte)

D., D.N.I. vecino de
 C/ número
 teléfono

Declara bajo su responsabilidad. —

1.º— Que no tiene contrato en vigor de medidas agroambientales ni ha solicitado indemnización compensatoria para el año en curso.

2.º— Que en las fincas que reseña a continuación va a proceder a la quema de sus rastrojos y restos de cosecha el día

3.º— Que se compromete a respetar las condiciones generales y especiales contenidas en la Resolución de de de 2002 de la Delegación Territorial de

Parcelas cuya quema se notifica. —

Término municipal	(1)	Polígono	Parcela	Parcela (Has.)	Distancia en metros		
					A ctra.	A monte	A viviendas

En, a de de 2002.

El Solicitante,

(2) SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

(3) SR. PRESIDENTE DEL LA COMUNIDAD DE PASTOS DE

(1) Código Catastral.

(2) En todos los casos.

(3) Solamente en el caso de terrenos sometidos a Ordenación Común de Pastos.

RESOLUCION de 29 de julio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se establecen medidas preventivas y se regulan las condiciones de autorización excepcional de quema de rastrojos y restos de cosechas en terrenos agrarios situados a menos de 400 metros de terreno forestal.

ANTECEDENTES DE HECHO

La quema de rastrojos como práctica agrícola constituye una causa frecuente de incendios forestales en nuestra Comunidad y tiene efectos negativos constatados sobre la fauna silvestre y la conservación de los suelos, así como efectos ecológicos colaterales cuando por negligencia afecta a la vegetación circundante.

A tal efecto, la Unión Europea ha excluido esta práctica de las superficies de las explotaciones acogidas a programas agroambientales y en aquella cuyos titulares soliciten la indemnización compensatoria.

La necesidad de armonizar en la medida de lo posible las autorizaciones excepcionales con las normas sobre incendios forestales y adoptar todo ello a las particularidades de la provincia de Burgos, resulta necesario que, esta Delegación Territorial concrete determinadas medidas preventivas a adoptar, fije el periodo de tiempo durante el cual pueda realizarse la quema y las condiciones en que deba realizarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 63/1985, de 27 de junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece como norma general la prohibición de la quema de rastrojos, salvo en las fechas que la Delegación Territorial establezca para realizar esta práctica, previo Informe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente (art. 3) y previa autorización expresa y facultando a ésta para determinar las particularidades y especialidades provinciales en relación con las medidas preventivas que estime pertinentes.

La Orden de 21 de junio de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fija la época de peligro estival y de peligro máximo de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, establece normas sobre la utilización del fuego para el año 2002 en todos los montes y franja de 400 metros de ancho que los circunda, como perímetro de protección.

El Decreto 485/1962, por el que se aprueba el Reglamento de Montes define en su art. 4 el concepto de Monte o Terreno Forestal.

La Ley 81/1968, de 6 de diciembre, sobre Incendios Forestales declara de Interés General las labores preventivas en la materia (art. 1), y establece la posibilidad de determinar actuaciones preventivas en fincas no forestales relativas a la quema de residuos agrícolas (art. 5).

El Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, aprueba el Reglamento de la Ley sobre Incendios Forestales.

Considerando los hechos y fundamentos citados, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO:

1. Las limitaciones y medidas de prevención y seguridad que se establecen en la presente Resolución se aplicarán a todos los terrenos rústicos de esta provincia que estén situados a menos de 400 metros de terreno forestal.

2. Cuando la finca se sitúe a más de 400 metros de una masa o terreno forestal, será de aplicación la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios, así como la Resolución de esta Delegación de 29 de julio de 2002 sobre el particular.

3. Con carácter general queda prohibida la quema de rastrojos en época de peligro en los terrenos comprendidos en los puntos 1 y 2, salvo obtención de una autorización de esta Delegación que en todo caso tendrá carácter excepcional y transitorio, en tanto no sean erradicadas del todo estas prácticas poco respetuosas con el medio ambiente.

4. Época de peligro: Se define como época de peligro aquella que a tenor de los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego, aconseja declarar con el fin de adoptar las medidas necesarias para la defensa de los terrenos forestales.

5. Se declara para el presente año como época de peligro de incendios forestales en esta provincia la comprendida entre el 1 de julio y el 15 de octubre. No obstante excepcionalmente, si las condiciones meteorológicas lo permitiesen y previa obtención de la correspondiente autorización, se podrá autorizar la quema a partir del 17 de septiembre en las comarcas del Pisuerga, Arlanza y La Ribera y del 1 de octubre para las restantes, siempre que se hayan dado dos vueltas de vertedera al perímetro de las fincas que se vayan a quemar.

6. Asimismo, se podrán declarar otras épocas de peligro a lo largo del año, cuando las circunstancias meteorológicas lo aconsejen, conllevando una supresión cautelar de las autorizaciones de quema hasta que las condiciones que motivaron dicha declaración desaparezcan.

7. Los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales de fincas agrícolas de cereal situadas a menos de 400 m. de montes estarán obligados desde el momento de la cosecha a efectuar fajas labradas perimetrales en las citadas fincas de un mínimo de 2 metros de anchura y de 5 m. en los perímetros de colindancia con masas arboladas.

8. Fuera de la época de peligro, podrá realizarse la quema de rastrojos, siempre que el interesado haya obtenido autorización previa de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y se cumplan los condicionados impuestos para su buena práctica.

9. La solicitud se remitirá en el modelo oficial que figura en el anexo I de la presente Resolución y se presentará en el Ayuntamiento respectivo, quien la remitirá con el V.º B.º del Alcalde (asesorado en su caso por el Agente Forestal) al Servicio Territorial de Medio Ambiente (C/ Juan de Padilla, sin número, 09071 Burgos). Mediante el V.º B.º al que se hace referencia el Ayuntamiento manifiesta haber preguntado al interesado si ha ejecutado las fajas perimetrales de seguridad de obligado cumplimiento y éste asegura haberlas realizado, y también le pregunta si las parcelas solicitadas están acogidas a las indemnizaciones compensatorias de los programas agroambientales, manifestando que no, por lo que el Ayuntamiento da su conformidad a que siga la tramitación por parte de esta Delegación.

10. Obtenida la autorización para la quema, el interesado deberá, con una antelación mínima de veinticuatro horas, poner en conocimiento del Agente Forestal de la zona (u Oficina Forestal Comarcal correspondiente según el Anexo II), del Ayuntamiento y del puesto de la Guardia Civil correspondiente, el lugar y la fecha autorizada para la quema, así como hora de comienzo. De igual forma se comunicará a los propietarios colindantes la operación a realizar, señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

11. Las solicitudes se tramitarán de forma continua por todos los agricultores del municipio, a través de su Ayuntamiento, el cual las remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se procurará que las quemas en un mismo municipio se efectúen de forma coordinada entre todos los solicitantes, mediante una planificación territorial y temporal establecida por el Ayuntamiento correspondiente.

12. En ningún caso la autorización de quema de rastrojos dará derecho a la quema de matorrales, malezas, pastos, linderos, ribazos, riberas o vegetación de canales, ríos o arroyos tanto colindantes como ubicados dentro de la finca a quemar, ni hacer fuego con la finalidad de recreo u ocio.

13. Las medidas generales de prevención y seguridad que deberán adoptarse por el interesado son las siguientes:

a) No podrán realizarse quemas en sábados, domingos o días festivos.

b) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.

c) Formar un cortafuegos en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes son terrenos agrícolas, ni a cinco metros en el resto de los casos (terrenos forestales, carreteras, etc...). En todo caso, se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarborescente.

En el caso de existir ejemplares arbóreos dispersos de más de 30 cm. de diámetro a 1,30 m. del suelo considerando su elevado valor ecológico en zonas agrícolas, se rodearán los mismos con una franja labrada de al menos 2 m, y que en todo caso preserve la copa de los daños del fuego o calor. Esta franja se hará a una distancia suficiente del tronco que evite daños a sus raíces superficiales.

d) El titular de la autorización o persona en quien delegue deberá estar permanentemente presente durante la quema y portar el original de la autorización concedida, que deberá mostrar a cualquier Agente de la Autoridad que se lo solicite.

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido doce horas, como mínimo, sin que se observen llamas o brasas.

f) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

g) La quema deberá efectuarse ordenadamente y por zonas, prohibiéndose quemar de forma continua superficies superiores a 25 Has.

h) Situar personal y medios suficientes (en especial tractor) para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad suficiente, así como algún medio de telecomunicación (teléfono, emisora o similar).

14. Una vez concedida la autorización de quema y aún cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las medidas generales o especiales contenidas en esta Resolución o en dicha autorización, si por un Agente Forestal se apreciase, en visita a la zona de quema, razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución podrá ser aplazada o suspendida dicha quema hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

15. Los agricultores adjuntarán a la petición de autorización fotocopia de la solicitud de pago compensatorio por superficie para determinados cultivos herbáceos acogidos a los programas agroambientales de la Unión Europea.

16. Dado que la quema en terrenos acogidos a cualquiera de las líneas de subvenciones agrícolas prohíben expresamente esta práctica, la quema dará lugar a las penalizaciones o sanciones previstas en la regulación de estas ayudas.

17. Las autorizaciones que se concedan se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, presumiéndose la veracidad de los datos consignados en la solicitud bajo responsabilidad del solicitante.

18. La quema de rastrojos sin autorización, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas en aquella y en esta Resolución, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y, en su caso, a la Ley y Reglamento de Montes.

En Burgos, a 29 de julio de 2002. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200206677/6647.-539,56

* * *

ANEXO I

PETICION DE AUTORIZACION DE QUEMA DE RASTROJOS A MENOS DE 400 METROS DE TERRENO FORESTAL

Don., con D.N.I. de
..... años de edad y de profesión vecino de
..... calle número, piso
....., teléfono

EXPONE:

Que para la mejor adecuación de sus fincas al fin que están destinadas, desea proceder a la quema de rastrojos, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Polígono: Parcela: Sup. a quemar: Has.

Término municipal: Día de la quema:

Comienzo: horas. Finalización: horas.

Distancia: Masa forestal más cercana: metros. Carretera más cercana: metros. Vivienda más cercana: metros.

Linderos: Norte: Este: Sur: Oeste:

Que en caso de que se autorice la quema se compromete a respetar las normas preventivas y de seguridad siguientes, responsabilizándose de su cumplimiento:

Las medidas generales de prevención y seguridad que deberán adoptarse por el interesado son las siguientes:

a) No podrán realizarse quemas en sábados, domingos o días festivos.

b) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.

c) Formar un cortafuegos en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes son terrenos agrícolas, ni a cinco metros si están cubiertos de árboles

de cualquier edad. En todo caso, se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.

d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido doce horas, como mínimo, sin que se observen llamas o brasas. Si los Agentes Forestales lo estimasen necesario, aumentarán aquel plazo y ordenarán el emplazamiento junto al fuego de personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción, así como reserva suficiente de agua.

e) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

f) La quema deberá efectuarse ordenadamente y por zonas, prohibiéndose quemar de forma continua superficies superiores a 25 Has.

g) Situar personal y medios suficientes para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad suficiente, así como algún medio de telecomunicación (teléfono, emisora o similar).

Declara bajo su responsabilidad. —

Que no tiene, contrato en vigor de medidas agroambientales ni ha solicitado pago compensatorio para el año en curso.

Por lo cual, solicita se le autorice la quema de rastrojos a que se refiere la solicitud.

En a de de 2002

Firma del solicitante:

V.º B.º

El Alcalde (Firma y sello).

Mediante este V.º B.º el Ayuntamiento manifiesta haber preguntado al solicitante si ha ejecutado las fajas perimetrales de seguridad y éste asegura haberlas realizado, y también le pregunta si las parcelas solicitadas están acogidas a las indemnizaciones compensatorias de los programas agroambientales, manifestando que no, por lo que el Ayuntamiento da su conformidad a que siga la tramitación por parte de esta Delegación.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE (UNIDAD DE ORDENACION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL). —

— Cuando un mismo solicitante tenga varias fincas para quemar

1. Polígono Parcela Sup. en Has T. Municipal
2. Polígono Parcela Sup. en Has T. Municipal
3. Polígono Parcela Sup. en Has T. Municipal
4. Polígono Parcela Sup. en Has T. Municipal
5. Polígono Parcela Sup. en Has T. Municipal
6. Polígono Parcela Sup. en Has T. Municipal
7. Polígono Parcela Sup. en Has T. Municipal
8. Polígono Parcela Sup. en Has T. Municipal
9. Polígono Parcela Sup. en Has T. Municipal
10. Polígono Parcela Sup. en Has T. Municipal
11. Polígono Parcela Sup. en Has T. Municipal
12. Polígono Parcela Sup. en Has T. Municipal

* * *

ANEXO II

AUTORIZACION DE QUEMA DE RASTROJOS A MENOS DE 400 METROS DE TERRENO FORESTAL

INFORMACION GENERAL DE LAS OFICINAS COMARCALES

COMARCA 1: QUINTANAR DE LA SIERRA

DIRECCION: Casa forestal de Quintanar.

Gral. Jornada, 85.

09670. QUINTANAR DE LA SIERRA. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.395.191

COMARCA 2: HUERTA DE REY

DIRECCION: Casa forestal de Arandilla.

09430. HUERTA DE REY. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.388.485

COMARCA 3: ARANDA DE DUERO

DIRECCION: Oficina de la Junta.

C/ Espolón, 35-1.º B.

09400. ARANDA DE DUERO. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.512.791.

COMARCA 4: LERMA

DIRECCION: Ayuntamiento de Lerma.

C/ Audiencia, 6.

09340. LERMA. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.171.206

COMARCA 5: BURGOS

DIRECCION: Plaza Pedro Maldonado, s/n..

09071. BURGOS.

AVISOS TELEFONICOS: 947.214.105

COMARCA 6: VILLASUR DE HERREROS

DIRECCION: Pza. San Ronque, s/n.

09199. VILLASUR DE HERREROS. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.429.269

COMARCA 7: PRADOLUENGO

DIRECCION: C.T. Pradoluengo.

Avd. Dionisio Román, s/n.

09260. PRADOLUENGO. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.586.054

COMARCA 8: SALAS DE LOS INFANTES

DIRECCION: C/ José Martínez, 2-3.º B

09600. SALAS DE LOS INFANTES. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.380.326

COMARCA 9: VILLADIEGO

DIRECCION: AYUNTAMIENTO.

09142. SEDANO. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.150.295

COMARCA 10: OÑA

DIRECCION: Casa forestal de Oña.

C/ Ronda, 4.

09530. OÑA. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.300.011

COMARCA 11: MIRANDA DE EBRO

DIRECCION: C/ Estación, 25.

09200. MIRANDA DE EBRO. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.347.481

COMARCA 12: TRESPADERNE

DIRECCION: C/ El Negro Día, 7-3.º

09540. TRESPADERNE. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.358.587

COMARCA 13: SONCILLO

DIRECCION: Ayuntamiento de Soncillo.

Bajos Casa Consistorial.

09572. SONCILLO. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.153.136

COMARCA 14: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

DIRECCION: Albergue del Monte Edillo.

09560. ESPINOSA DE LOS MONTEROS. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.191.945

COMARCA 15: MEDINA DE POMAR

DIRECCION: Avd. José Antonio, 30.

09500. MEDINA DE POMAR. (BURGOS).

AVISOS TELEFONICOS: 947.191.945